

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA PROVEER PROVISIONALMENTE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, DE LA CATEGORÍA DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

#### Primero. Objeto de la Bolsa.

Esta Bolsa de Empleo Temporal, tiene por objeto regular la provisión temporal de puestos de trabajo mediante la contratación laboral temporal, en las formas previstas en la actual legislación, (sustituciones por enfermedad, vacaciones, acumulación de tareas, por obra o servicio determinado, etc.).

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo (37,5 horas semanales).

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, **de lunes a domingo**, con los descansos establecidos legalmente.

El horario de trabajo será de 8,00 a 15,30, coincidiendo con el horario del personal administrativo del Ayuntamiento; con motivo de fiestas o servicios especiales se podrá modificar este horario.

Se fija una retribución bruta de 707,70 euros /mes por 14 pagas (825,65 €/brutos mensuales, incluído prorrateo de pagas extra).

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta bolsa será de aplicación para cubrir necesidades de prestación de servicio de operarios de servicios múltiples.

### Tercero. Puestos a proveer mediante la bolsa de empleo temporal.

Se podrán proveer mediante esta bolsa los puestos temporalmente vacantes con derecho a reserva a favor de su titular y las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente, como sistema de provisión temporal de puestos de trabajo así como los refuerzos del servicio.

El puesto a cubrir atendiendo al principio de especialidad según la naturaleza y clasificación es el siguiente:

# Administración especial:

## Clase Personal de Oficios

- Categoría Peones: Operarios de servicios múltiples.

## Cuarto. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, será necesario:

- .- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.
- .- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- .- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- .- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o Equivalente.
- .- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades



Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los candidatos deberán reunir estos requisitos el último día de plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos durante todo el plazo de vigencia de la Bolsa de Empleo Temporal.

## Quinto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Quienes reúnan los requisitos señalados en la base cuarta y deseen formar parte de la presente convocatoria, lo solicitaran mediante INSTANCIA, dirigida a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento Horcajo de los Montes, que será facilitada al efecto en el Registro de Entrada del mismo Ayuntamiento, y presentada en el mismo Registro de Entrada, sito en la Plaza de España, nº1 de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), o en la forma que determina el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la SOLICITUD deberá acompañarse la siguiente documentación:

- .- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente.
- .- Copia compulsada del Certificado de Escolaridad o documento oficial equivalente.
- .- Copia compulsada de la documentación que acredite los méritos que el solicitante quiera que le sean valorados.
- .- En el caso de que se desee optar a ello, la documentación necesaria para valorar la situación socio-económica del aspirante.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

Publicidad: Las presentes Bases, así como la composición nominal del Tribunal de Selección, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

#### Sexto. Lista de Admitidos/Excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de Instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales, desde el día siguiente a su publicación, para la presentación de reclamaciones contra esta lista provisional o para la subsanación de errores u omisiones en la documentación presentada.

Concluido el plazo anterior de tres días naturales y resueltas las posibles reclamaciones, la Alcaldía elevará a DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en los lugares indicados para la lista provisional. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

## Séptimo. Procedimiento de selección de los candidatos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:



# 1.- CONCURSO DE MÉRITOS:

#### 1.1- MÉRITOS COMPUTABLES:

## 1.1.1. - Experiencia: Hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por cada mes de trabajo como operario de servicios múltiples o peón de albañilería u obras públicas, en cualquier empresa privada o administración pública: 0,10 puntos/mes hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valorar este mérito deberá acreditarse documentalmente, (informe de vida laboral actualizado, fotocopia de los contratos y/o certificado de empresa).

b) Por cada mes de trabajo como oficial de albañilería en cualquier empresa privada o administración pública: 0,20 puntos/mes hasta un máximo de 3 puntos

Para valorar este mérito, deberá acreditarse documentalmente, (informe de vida laboral actualizado, fotocopia de los contratos y/o certificado de empresa).

# 1.1.2.- Por experiencia demostrada en manejo de maquinaria/herramientas: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

- .- Por experiencia demostrada en manejo de motosierra: 0,50 puntos
- .- Por experiencia demostrada en manejo de desbrozadora: 0,75 puntos
- .- Por experiencia demostrada en manejo de martillo eléctrico: 0,25 puntos

En el supuesto de no poder acreditar documentalmente la experiencia en el manejo de las herramientas/maquinaria señaladas, el aspirante podrá solicitar la realización de una prueba para demostrarlo. Quedará a criterio del Tribunal el establecimiento y práctica de dicha prueba. En cualquier caso, de realizarse, si el aspirante no superara la misma, quedará expulsado del proceso selectivo y no se le valorará ninguno de sus méritos.

#### 1.1.3.-Formación: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

- Por estar en posesión del carné de manipulador de productos fitosanitarios: 0,75 puntos
- Por estar en posesión del título o diploma de operador de retroexcavadora y mixta: 0,25 puntos
- Por estar en posesión del carné de conducir: 0,50 puntos

Para valorar estos méritos, deberán acreditarse documentalmente a través de copia compulsada de los carnés o títulos correspondientes.

1.2- SUPERACIÓN DE LA FASE: Para superar esta fase, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 1 punto.

# 2.- VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Aquellos aspirantes que hayan superado la fase 1 y hayan obtenido una puntuación mínima de 1 punto en la misma, podrán optar a que se les valore su situación socio-económica conforme a lo establecido en este apartado.

# 2.1.- Otras circunstancias a valorar: Hasta un máximo de 4 puntos

- a) Por estar en desempleo y no cobrar ni prestación ni subsidio: 1 punto
- b) Por estar en desempleo y cobrar subsidio: 0,5 puntos
- c) Por estar en desempleo y cobrar prestación por desempleo: 0,25 puntos
- d) Por antigüedad en desempleo, (no como mejora de empleo):
  - .- Por tener una antigüedad de más de 6 meses (más de 180 días): 0,25 puntos
  - .- Por tener una antigüedad superior a 9 meses ( más de 270 días): 0,35 puntos



- .- Por tener una antigüedad superior a 12 meses (más de 365 días): 0,75 puntos
- .- Por tener una antigüedad superior a 2 años : 1,5 punto
- .- Por tener una antigüedad superior a 3 años: 3 puntos

#### Octavo. Calificación Final.

La calificación final vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en las fases 1 y 2 según lo dispuesto en la Base anterior.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al que obtenga más puntuación en el apartado de experiencia (1.1.1), de persistir el empate, se decidirá en función del que tenga más puntuación en el apartado 1.1.2. y de persistir este se optará por el que tenga mayor antigüedad en desempleo.

#### Noveno. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará formado por un presidente, tres vocales y un secretario con voz y voto, así como sus respectivos suplentes, que serán designados por la Alcaldesa.

Todos los miembros del Tribunal estarán en posesión de al menos la titulación exigida a los candidatos.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases, de acuerdo con la legislación vigente.

A efectos de notificaciones, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, Plaza de España, nº 1.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

# Décimo. Formación de la BOLSA DE EMPLEO.

El orden de prelación en la formación de la BOLSA DE EMPLEO se obtendrá del resultado de la puntuación obtenida en la Calificación final realizada por el Tribunal de Selección.

La Bolsa de empleo así constituida, se hará pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

Se concederá un plazo de tres días naturales para que los participantes formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación efectuada por el Tribunal.

Resueltas las posibles alegaciones, el Tribunal de Selección elevará la correspondiente propuesta de Bolsa Temporal de Empleo a la Alcaldía para que proceda a dictar la Resolución correspondiente.

Undécimo. Procedimiento de asignación de puestos a cubrir por los integrantes de la Bolsa. Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a esta Bolsa de Empleo, el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, citará a quien corresponda por turno de la correspondiente lista del puesto de trabajo a cubrir.

El llamamiento del candidato que corresponda se realizará por llamada telefónica al teléfono que haya facilitado el interesado en su instancia, concediéndose un plazo de tiempo en función de la urgencia del servicio de entre 24 horas y 3 días naturales. Transcurrido el plazo, si el candidato no acudiera al llamamiento, se procederá a llamar al siguiente de la lista, y así sucesivamente.



El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto último de la misma.

Quien en más de dos ocasiones no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo, (sin causa justificada de fuerza mayor, como enfermedad), será expulsado de la Bolsa.

#### Duodécimo. Revisión médica.

El candidato que haya sido nombrado para un puesto de trabajo deberá acreditar mediante reconocimiento médico previo a través de la mutua con la que tiene concierto el Ayuntamiento que acredite que no padece enfermedad ni está afecto por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones o que les imposibilite de acuerdo con el artículo 4 de estas bases.

## Decimo tercero. Vigencia de la Bolsa de Empleo Temporal.

La presente Bolsa de Empleo tendrá vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa.

#### Décimo cuarto. Reclamaciones y recursos.

Contra esta convocatoria, bases y actos administrativos que se deriven, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes. Potestativamente, se podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó las bases y la convocatoria, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y en su página web <u>www.aytohorcajodelosmontes.es</u>

Así lo dispongo y firmo, en Horcajo de los Montes, a 21 de abril de 2017

LA ALCALDESA

Fdo: Luisa Aurelia Fernández Hontanilla

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta Gobierno Local con fecha 28 de abril de 2017.

En Horcajo de los Montes, a 3 de mayo de 2017

SECRETARIA

Fdo.: Maria Lacruz Cruz



# SOLICITUD PARA ACCESO A LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES

#### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES**

I DATOS PERSONALES:			
Nombre y Apellidos:			
DNI.:	Nº DOCUMENTO S.S.:	Fecha Nacimiento:	
Dirección completa:			9,
Localidad:	Provincia:	email:	
TELEFONO/S:			
II RELACIÓN DE DOCUMENTOS:			
Marque con un aspa "x" los documentos que presenta junto con esta solicitud (recuerde que toda la documentación debe presentarse compulsada, excepto aquella que se presente original).			
Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente.			
Copia compulsada del Certificado de Escolaridad o documento oficial equivalente.			
Copia compulsada de la documentación que acredite los méritos que el solicitante aporta en la fase de concurso de méritos			
Documentación para valorar la situación socio-económica, en el caso de desear optar a ello			

#### **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- .- Que conoce las bases reguladoras de la convocatoria y reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en el proceso selectivo.
- .- Que no ha sido sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**AUTORIZA** al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes organismos públicos la veracidad de los extremos declarados por el aspirante.

En Horcajo de los Montes a ...... de ..... de 2017

Firma del Interesado/a